

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 18	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	OBRA

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaíma es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012; Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que *“al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los*

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece "son principios rectores de la Administración Municipal. a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G) Sostenibilidad; H) Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno", principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

A su vez, bajo el marco de lo dispuesto en los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, en concordancia con las competencias asignadas por la ley a las entidades territoriales, corresponde a los municipios asegurar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a su cargo, así como adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar su adecuada cobertura y funcionamiento, en ese marco, la ejecución de mejoramientos estructurales sobre la infraestructura existente no solo constituye una actuación legítima y necesaria para corregir deficiencias que afectan la calidad y eficiencia del servicio, sino también una obligación orientada a materializar los principios de continuidad, eficiencia, universalidad y progresividad que rigen la prestación de los servicios públicos, procurando con ello la satisfacción del interés general y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	PROGRAMA	NUMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
--------	----------	----------------	-------------------	-------

40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	EL AGUA ES PA´ TODOS	4	MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO	2024254910003
--------------------------------------	-------------------------	---	--	---------------

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION

El Municipio de Nocaíma requiere adelantar el mejoramiento de las redes de alcantarillado pluvial en el barrio Centro del municipio de Nocaíma, Cundinamarca, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar las condiciones actuales de manejo, recolección y conducción de las aguas lluvias en este sector. Las condiciones de la infraestructura existente y las necesidades de drenaje identificadas hacen necesaria la intervención de algunos componentes del sistema de alcantarillado pluvial, con el propósito de mejorar su capacidad hidráulica y funcional, facilitar la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía superficial y reducir posibles afectaciones sobre las vías, espacios públicos y predios ubicados en el área de intervención.

En este sentido, resulta necesario ejecutar las actividades y suministrar los elementos requeridos para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura de drenaje pluvial, garantizando condiciones técnicas apropiadas para la captación, inspección, conducción y manejo de las aguas lluvias. Para tal efecto, se contempla la utilización de elementos estructurales y de conducción que permitan conformar un sistema funcional, resistente y acorde con las condiciones de operación requeridas en el sector intervenido.

La intervención se localiza en el barrio Centro del casco urbano del municipio, en tres tramos: Tramo 1, Carrera 7 entre calles 9 y 10; Tramo 2, Calle 10 entre carreras 7 y 6; y Tramo 3, Calle 10 entre carreras 6 y 5. En estos tramos se contempla la demolición de cuatro (4) pozos de inspección y dos (2) sumideros existentes en concreto que serán reemplazados, así como la excavación manual y mecánica en roca requerida para alojar las nuevas estructuras, incluyendo el cargue, retiro y disposición de los sobrantes en sitio autorizado.

Para la conducción de las aguas se contempla el suministro e instalación de tubería PVC de pared estructural (exterior corrugada e interior lisa) NTC 3722 de 8 pulgadas; la construcción de cárcamo tipo C (norma EAAB NS-090) para protección de la tubería de 8", en muros de ladrillo tolete doble pared con placas de fondo y superior en concreto de 3.000 PSI con malla electrosoldada; y la ejecución de ocho (8) conexiones domiciliarias de 8" x 6" con kit silla yee PVC, tubería de doble pared de 6" y adaptador hermético, con el fin de reconectar a la red los predios del sector intervenido.

Así mismo, se contempla la construcción de cuatro (4) pozos de inspección en ladrillo tolete de diámetro interno 1,20 m, con placa de fondo de 1,70 m de diámetro y 0,25 m de espesor en concreto de 3.000 PSI con refuerzo, cilindro en ladrillo tolete de 0,38 m con pañete interno impermeabilizado, cañuela y tapa con anillo en polipropileno, elementos que permitirán el acceso, la inspección y el mantenimiento de la red en condiciones adecuadas de seguridad y resistencia.

La intervención resulta técnica y operativamente conveniente para el Municipio de Nocaíma, toda vez que permitirá mejorar las condiciones de captación y conducción de las aguas lluvias en el barrio Centro, fortalecer la infraestructura existente y disminuir los riesgos asociados a la acumulación y escorrentía descontrolada de aguas superficiales. Así mismo, la ejecución de estas obras contribuirá a proteger la infraestructura vial y urbana, prevenir procesos de deterioro ocasionados por la presencia permanente o inadecuada conducción de aguas lluvias y mejorar las condiciones de movilidad, seguridad y salubridad para los habitantes y usuarios del sector.

Las actividades de obra previstas se encuentran directamente relacionadas con la necesidad identificada, en tanto cada uno de los componentes cumple una función específica dentro del sistema de alcantarillado y resulta necesario para garantizar su correcta ejecución y funcionamiento. En consecuencia, la intervención permitirá contar con una infraestructura de drenaje con mejores condiciones de capacidad, estabilidad, accesibilidad para mantenimiento y funcionamiento, contribuyendo al adecuado manejo de las aguas lluvias y a la conservación de la infraestructura pública del municipio.

La inversión es elegible para ser financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), toda vez que corresponde al mejoramiento del sistema de alcantarillado del municipio, actividad prevista en el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 ("Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado"), y se encuentra definida en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme al párrafo 1º del mismo artículo.

Por lo anterior, se considera justificado, necesario, pertinente y conveniente iniciar el proceso de adquisición, con el fin de satisfacer los requerimientos de la entidad y garantizar el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado pluvial y, con ello, contribuir a la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio y al bienestar de la comunidad

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	CODIGO	72000000
FAMILIA	Servicios de construcción pesada	CODIGO	72140000
CLASE	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	CODIGO	72141100
PRODUCTO	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado	CODIGO	72141120

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

1. EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES							
1	1.1			EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0,0-2,0 m (EN SECO, SIN EXPLOSIVOS). INCLUYE TRANSPORTE DEL MATERIAL EXCAVADO A 5 km.	M3	9,57	\$ 181.682,00 \$ 1.738.787,00
2	1.2			EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ROCA, EN SECO, SIN EXPLOSIVOS, CON EXCAVADORA DE ORUGAS Y/O MARTILLO HIDRÁULICO. INCLUYE CARGUE, RETIRO DE SOBANTES A MENOS DE 5 km Y DERECHO DE BOTADERO.	M3	2,60	\$ 363.302,00 \$ 944.585,00
3	1.3			DEMOLICIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN EXISTENTE (Di=1,20 m, De=1,70 m, H=1,50 m, CON PLACAS DE FONDO Y CUBIERTA). INCLUYE CARGUE, RETIRO A MENOS DE 5 km Y DERECHO DE BOTADERO.	UN	4,00	\$ 646.657,00 \$ 2.586.628,00
4	1.4			DEMOLICIÓN DE SUMIDERO EXISTENTE EN CONCRETO, POR UNIDAD. INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES A 5 km.	UN	2,00	\$ 201.905,00 \$ 403.810,00
2. REDES DE ALCANTARILLADO							
5	2.3			CÁRCAMO TIPO C PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA D=8" (NORMA EAAB NS-090): MUROS EN LADRILLO TOLETE DOBLE PARED, PLACA DE FONDO Y PLACA SUPERIOR EN CONCRETO 3000 PSI CON MALLA ELECTROSOLDADA, RELLENO INTERIOR EN ARENA DE PEÑA COMPACTADA (DESCONTANDO EL TUBO). SECCIÓN INTERIOR 0,40 x 0,40 m.	ML	6,00	\$ 730.990,00 \$ 4.385.940,00
6	2.4			CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO O PLUVIAL 8" X 6": SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE PVC 8" X 6" CON SUS ADITAMENTOS, TUBERÍA DOBLE PARED PVC 6" (LONGITUD DE 4 m a 8m) Y ADAPTADOR HERMÉTICO 6". NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS.	UN	8,00	\$ 727.226,00 \$ 5.817.808,00
7	2.6			TUBERÍA PVC U.M. EXTERIOR CORRUGADO / INTERIOR LISO NTC 3722 D=8" PARA ALCANTARILLADO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). NO INCLUYE EXCAVACIÓN, CAMA NI RELLENOS.	ML	6,00	\$ 91.366,00 \$ 548.196,00
3. POZOS DE INSPECCIÓN							
8	3.1			POZO DE INSPECCIÓN EN LADRILLO TOLETE Di=1,20 m: PLACA DE FONDO D=1,70 m, E=0,25 m EN CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO, CILINDRO EN LADRILLO TOLETE E=0,38 m CON PAÑETE INTERNO IMPERMEABILIZADO Y CAÑUELA (0,80 m POR POZO) Y TAPA CON ANILLO EN POLIPROPILENO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENO.	UN	4,00	\$ 5.108.851,00 \$ 20.435.404,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 36.861.158,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 36.861.158,00
AIU (33%)	\$ 12.164.183,00
AJUSTE AL PESO	\$ 1,00
TOTAL PROYECTO	\$ 49.025.340,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO No incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIONA=	25%

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: no aplica.
- Permisos: no aplica.
- Estudios y Diseños: "Las cantidades y especificaciones técnicas fueron determinadas mediante visita técnica, diagnóstico de redes existentes y levantamiento efectuado por la Secretaría de Planeación. Los precios unitarios corresponden a los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Secretaría con soportes en las listas de precios ICCU 2026 (Gualivá – Nocaima), Visor IDU 2026 y lista EPC 2026, los cuales hacen parte integral del presente estudio."

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es \$1.750.905 según el decreto 1469 de 2025 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para la vigencia 2026 la menor cuantía del Municipio de Nocaima corresponde a 280 SMMLV (\$490.253.400), por lo que el tope de la mínima cuantía es de \$49.025.340 (28 SMMLV). El presupuesto oficial del presente proceso es igual a dicho tope; en consecuencia, cualquier incremento del presupuesto oficial antes de la publicación implicaría adelantar el proceso por selección abreviada de menor cuantía.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la Ley 1150 de 2007, como por el Decreto 1082 de 2015.

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 7 de 18	

limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 8 de 18	

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$49.025.340,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal, y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, financiados con recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

7.2 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de NOCAIMA pagará al contratista el valor total del contrato así:

1. Pagos parciales hasta el 95% del valor del contrato, soportado en acta parciales mensuales o actas de avance debidamente avaladas por el supervisor acorde a las especificaciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato coordinado con la suscrita supervisión.
2. El 5% restante se pagará una vez se firme el recibo final del contrato, se actualice la garantía correspondiente y se avale el pago por el supervisor.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe con registro fotográfico.
- Bitácora

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1:

Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, ensayos de calidad y/o certificación de materiales, bitácora, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada, comprobante de pagos de trabajadores profesionales y de nómina y pago SENAFIC.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	759	FECHA:	19 DE OCTUBRE DE 2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005.40.4003019.M004	MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO	016 1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$49.025.340,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$49.025.340,00

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de obra para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Contribución especial contratos de obra pública (art. 6 Ley 1106 de 2006)	5%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.

pecuniaria que se le impongan		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al periodo de ejecución.	200 S.M.M.L.V. para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 S.M.M.L.V.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	La experiencia solicitada debe estar relacionada con la adquisición: El proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance incluya la construcción, reposición, optimización o mejoramiento de redes de alcantarillado (sanitario, pluvial o combinado), y cuyo valor sumado, expresado en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (28 SMMLV).

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

Las hojas de vida y los soportes del personal vinculado al proyecto serán verificados tan pronto se adjudique el contrato, por lo tanto, no podrán ser exigidos durante la etapa de selección del contratista, ni utilizados como criterio habilitante o de asignación de puntaje.

Profesional para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Residente de obra: Ingeniero civil Dedicación del 100%	Mínimo 01 año a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Dos certificaciones como residente de obra en contratos relacionados con el objeto.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 13 de 18	

13- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 14 de 18	

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Suministrar toda la información requerida en la invitación pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas de las instalaciones, así como los ensayos de laboratorio y demás verificaciones requeridas para garantizar la calidad de los materiales y elementos instalados en la obra, efectuando las correcciones a que haya lugar hasta su entrega a satisfacción de la Supervisión.
4. socializar la obra previa al inicio de la ejecución con la comunidad del área de influencia y elaborar las actas de vecindad, con el fin de identificar y dejar registro del estado inicial de las vías, predios y estructuras aledañas, incluyendo el levantamiento de niveles y condiciones físicas existente, con el respectivo registro fotográfico y firmas de los intervinientes, y serán requisito para la realización del primer pago.
5. Efectuar la verificación y comparación con los niveles y condiciones finales, una vez culminadas las obras, con el propósito de evidenciar posibles afectaciones derivadas de la ejecución del contrato; toda la información deberá ser entregada a la supervisión del Municipio.
6. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró; la aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor y/o interventor.
8. Presentar al supervisor informes semanales de avance de obra, incluyendo el registro fotográfico correspondiente, procurando evidenciar el progreso desde un mismo punto, así como atender y entregar los informes adicionales que EL MUNICIPIO solicite.
9. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
10. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría y/o supervisión.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	. Página 15 de 18	

- 12. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto de contrato.
- 13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
- 14. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de CINCO (5) años contado a partir de la entrega de las obras teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida.
- 15. Mantener reserva sobre la información técnica del proyecto y no utilizarla para fines distintos a la ejecución del contrato.
- 16. seleccionar para la ejecución de la obra personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos por la entidad
- 17. llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado
- 18. El CONTRATISTA deberá suministrar una valla informativa aprobada por el municipio sobre la ejecución del contrato, visible para toda la ciudadanía.
- 19. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra, en medio impreso y magnético.
- 20. Realizar y entregar al finalizar la obra el manual de mantenimiento, en el cual se deberá especificar el funcionamiento y las condiciones de mantenimiento de los materiales de uso permanente, así como anexar los originales de las garantías de todos los equipos.
- 21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- 22. Solicitar la autorización previa del Interventor y/o Supervisor para realizar modificación que sea requerida durante el desarrollo de la obra; para ello, el CONTRATISTA estará obligado a verificar y rectificar las medidas en obra antes de iniciar los trabajos, aclarando oportunamente cualquier discrepancia y dejándola consignada en el libro de obra, so pena de asumir por su cuenta los costos de las correcciones que se deriven de no haber realizado dicha verificación.
- 23. Todos los materiales empleados en las obras y bienes suministrados por el CONTRATISTA deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado especificados; en caso de no haberse definido estos, deberán ser los más apropiados para su finalidad, conforme a la norma técnica aplicable. En ningún caso se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Interventor y/o Supervisor.
- 24. proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Interventor y/o Supervisión
- 25. Reparar las vías de acceso, construcciones y demás bienes muebles e inmuebles en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 26. Elaborar e implementar, antes del inicio de las excavaciones, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para los tramos de la Carrera 7 y la Calle 10, con la señalización, cerramientos y pasos peatonales seguros requeridos, aprobado por la supervisión.

- 27. Verificar con el prestador del servicio, antes de excavar, la localización de las redes existentes de acueducto, alcantarillado, gas y telecomunicaciones, y responder por los daños que cause a dichas redes y a las acometidas domiciliarias.
- 28. Programar la reconexión de las acometidas domiciliarias de forma que se minimice la interrupción del servicio de alcantarillado a los usuarios, informándoles previamente.
- 29. Disponer los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y entregar a la supervisión los certificados de disposición.
- 30. Entregar los certificados de calidad de la tubería y accesorios (NTC 3722) y los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión de los concretos, como soporte de las actas de pago.
- 31. Las demás inherentes al objeto del contrato

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
- 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- 3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- 5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
- 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8. Liquidar el contrato.
- 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- 2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
- 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
- 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 18	

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 18 de 18	

(0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

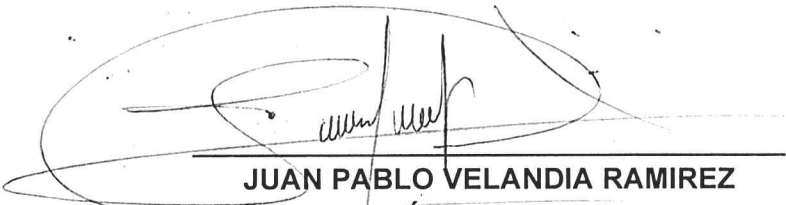
Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Matriz de riesgos

Presupuesto oficial (Formulario 1) y análisis de precios unitarios (APU).



JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Elaboró	Laura Viviana Enciso Orjuela / Profesional Contratista SPIP
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor Externo

